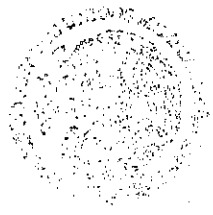


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. RODOLFO ALFREDO TUIRÁN GUTIÉRREZ, ASISTIDO POR EL MTRO. MANUEL QUINTERO QUINTERO, DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL TNM", EL DR. JOSÉ GERARDO TINOCO RUIZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA UnADM", EL DR. TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN ADELANTE "LA UPN", EL MTRO. ALEJANDRO JAIMES GARCÍA, COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS, EN ADELANTE "LA CGUTYP"; Y POR LA OTRA LA FEDERACIÓN DE INSTITUCIONES MEXICANAS PARTICULARES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C., EN ADELANTE "LA FIMPES", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL, ING. RODRIGO DE LA CRUZ GUERRA BOTELLO Y, LA ALIANZA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C., EN ADELANTE "ALPES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA EJECUTIVA, DRA. MARÍA LUISA FLORES DEL VALLE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a recibir educación, por lo que además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos incluyendo a la educación superior necesarios para el desarrollo de la nación; apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.
- II. La Ley General de Educación en su artículo 2o. establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en el sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en la sección VI.3. "México con Educación de Calidad", Objetivo 3.1. "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", establece en su Estrategia 3.1.3. la de "Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes y contribuyan a que los estudiantes puedan avanzar exitosamente en su trayectoria educativa, al tiempo que desarrollen aprendizajes significativos y competencias que les sirvan a lo largo de la vida".



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
TRANSPARENCIA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

1941

1941

IV. El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, refiere que el país requiere profesionales especializados que impulsen el desarrollo económico y social, por lo que es necesario ofrecer alternativas a los jóvenes que egresan de la educación media superior. Por ello, se propone aumentar tanto la oferta como la pertinencia de la educación superior.

V. Para el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Sectorial de Educación, resultó indispensable el impulso del Programa "Un lugar para ti", que desde el año 2015, se puso en marcha mediante una plataforma electrónica de operación anual, con el propósito de mejorar la difusión de la oferta educativa entre los jóvenes de la Zona Metropolitana del Valle de México; dicho programa es coordinado por la Subsecretaría de Educación Superior, los gobiernos del Estado de México, Hidalgo y Morelos, con apoyo de la Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior, A.C., (FIMPES) y la Alianza para la Educación Superior, A.C., (ALPES).

DECLARACIONES

I.- DE "LA SEP":

I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las Entidades Federativas y los Municipios.

I.2 Que en términos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 38 de la Ley Orgánica, le corresponde organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales, incorporadas o reconocidas, entre otras, la enseñanza superior y profesional, y que conforme a lo previsto en el artículo 12, fracción I de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, está facultada para promover, fomentar y coordinar acciones programáticas que vinculen la planeación institucional e interinstitucional de la educación superior con los objetivos, lineamientos y prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.3 Que el Dr. Rodolfo Alfredo Tuirán Gutiérrez, en su carácter de Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio con base en lo previsto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4 Que cuenta en su estructura con la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTYP) que de conformidad con lo establecido por el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública tiene como atribuciones, entre otras, propiciar acciones dirigidas al mejoramiento de la calidad de los programas y servicios que ofrecen las universidades tecnológicas y politécnicas.



13

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

OK TEL MRS
SIN TEXO

I.5 Que cuenta en su estructura orgánica con "EL TNM", "LA UnADM" y "LA UPN", órganos administrativos desconcentrados cuyo objeto está orientado a la prestación de servicios educativos del tipo superior; de conformidad con lo establecido en sus respectivos instrumentos de creación, mismos que se encuentran adscritos a la Subsecretaría de Educación Superior.

I.6 Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil número 31, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06029, en la Ciudad de México.

II.- DE "LA FIMPES":

II.1 Es una asociación civil constituida legalmente según consta en la escritura pública 65,274, de fecha 9 de julio de 1982, pasada ante la fe del Licenciado Juan Alberto Duhne, Notario Público número 39 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y registrada el 27 de febrero de 1986 en el folio 10,694 de personas morales del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México.

II.2 Según se desprende de los artículos 1, 2, 6 y 7 de sus estatutos sociales, está conformada por instituciones mexicanas particulares de educación superior afiliadas, y tiene como propósito mejorar la comunicación y colaboración entre sus asociados y con las demás instituciones educativas del país.

Asimismo, tiene como objetivos, entre otros, propiciar relaciones de cooperación y armonía con las autoridades educativas del país y con las instituciones públicas de educación superior; así como realizar todo tipo de gestiones, trámites, convenios, contratos o acuerdos con personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales y/o extranjeras, que contribuyan a cumplir con sus objetivos.

II.3 Su Secretario General cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio de conformidad con el poder otorgado mediante instrumento número 120,110 otorgado en la Ciudad de México el 22 de enero de 2013, ante la fe del Licenciado Gerardo Corea Etchegaray, Notario Público número ochenta y nueve de esta ciudad.

II.4 Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave FIM820809941.

II.5 Para los efectos del presente instrumento, señala con domicilio el ubicado en Río Guadalquivir; número 50, 4o. piso, colonia Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc; código postal 06500, en la Ciudad de México.

SHIMIZU

100

100

III.- DE "ALPES":

III.1 Es una Asociación Civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como se desprende de las escrituras públicas número 3,711 de fecha 09 de septiembre de 1996, pasada ante la fe del Lic. Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público No. 174 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, (Constitución de Sociedad); y 80,376 de fecha 30 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Ruíz Aguirre, Notario Público Número 229 de la Ciudad de México (Transformación a Asociación Civil).

III.2 Su representante, la Doctora María Luisa Flores Del Valle, en su calidad de Presidente Ejecutivo, cuenta con las facultades necesarias para obligarla en los términos del presente Convenio, mismas que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna tal como se desprende de la Escritura Pública Número 82,545 de fecha 09 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Marco Antonio Ruíz Aguirre, Notario Público número 229 de la Ciudad de México.

III.3 Dentro de las actividades inherentes a su naturaleza jurídica y a su objeto social, se encuentran las de: difundir, estimular y favorecer la cultura en cualquiera de sus expresiones; promover el bienestar emocional e intelectual de las personas; participar en todos aquellos esfuerzos tendientes al establecimiento de un modelo de desarrollo sustentable; realizar y organizar eventos, cursos, capacitaciones, seminarios, convenciones, congresos y en general toda clase de actos tendientes a la capacitación, profesionalización, superación académica, eficiencia, y vinculación interna y externa de las instituciones de educación superior; gestionar, obtener de terceros u otorgar directamente, becas para realizar estudios en instituciones de enseñanza que cuenten con pleno reconocimiento de validez oficial; promover la vinculación de las asociadas con entidades del sector público y privado, cámaras y asociaciones con objetivos afines; crear, establecer y/o fomentar planteles, aulas, bibliotecas, laboratorios, talleres, centros de docencia e investigación, tendientes a la profesionalización de los servicios educativos y la capacitación de las asociadas; constituir, adherirse, formar parte o suscribirse a todo tipo de sociedades o asociaciones, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, afines a los principios, valores y objetivos de "ALPES"; celebrar toda clase de contratos, convenios, acuerdos y colaboraciones que se requieran para el cumplimiento de su objeto social.

III.4 Se encuentra dada de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes AES-960917-GW0.

III.5 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Dr. José María Vértiz, número 1201, colonia Letrán Valle, delegación Benito Juárez, código postal 03650, Ciudad de México.

ASUNTOS
DE
SERVICIO

5

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

SM TEXAS

UNITED STATES
TRAIN

05

Por lo expuesto anteriormente, es voluntad de "LAS PARTES" establecer sus compromisos al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LAS PARTES", en su respectivo ámbito de competencia y responsabilidad, conjuntarán esfuerzos para impulsar el programa "UN LUGAR PARA TI", en adelante "EL PROGRAMA"; el cual es una estrategia de "LA SEP" que tiene como propósito brindar oportunidades de acceso a la educación superior a aquellos aspirantes que en la Zona Metropolitana del Valle de México, hayan participado en los procesos de ingreso a este tipo educativo y que, por razones de cupo, no obtuvieron un espacio en la opción seleccionada.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico a que se refiere la cláusula anterior, "LA SEP" se compromete a:

- a) Establecer la coordinación necesaria con las Instituciones Públicas de Educación Superior de la Zona Metropolitana del Valle de México de mayor demanda académica (Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Politécnico Nacional, Universidad Autónoma Metropolitana, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Universidad Autónoma del Estado de México y Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo), para obtener la información, relativa a los aspirantes que por razones de cupo no lograron su ingreso a las mismas en cada ciclo escolar;
- b) Difundir por medios electrónicos "EL PROGRAMA" con el propósito de que los aspirantes interesados conozcan las opciones educativas a las que pueden acceder en el marco del mismo, incluyendo la oferta educativa que pongan a disposición "LAS PARTES";
- c) Poner a disposición de los aspirantes la plataforma electrónica www.unlugarparati.mx a efecto de que realicen el registro respectivo para el ingreso a "EL PROGRAMA", así como herramientas de orientación académica, para la elección de una opción educativa acorde a sus intereses y su ubicación geográfica;
- d) Gestionar a través de "LA CGUTYP", espacios educativos para los aspirantes de "EL PROGRAMA", en las Universidades Tecnológicas y Universidades Politécnicas, bajo su coordinación;
- e) Impulsar por conducto de la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior (CNBES), el otorgamiento de becas a los aspirantes que participen en

SAN TELLO

1954
JUN
1954

"EL PROGRAMA", respecto a la oferta de las instituciones públicas de educación superior, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y observando las disposiciones jurídicas aplicables;

- f) Informar a las instituciones educativas participantes en "EL PROGRAMA", sobre la relación de los aspirantes interesados en acceder a su oferta educativa disponible;
- g) Dar seguimiento, en coordinación con las instituciones educativas participantes en "EL PROGRAMA", a los procesos académicos que lleven a cabo los aspirantes para su acceso a las mismas;
- h) Cooperar con "LAS PARTES" para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico;
- i) Las demás acciones necesarias para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico a que se refiere la cláusula primera, "EL TNM", "LA UNADM" y "LA UPN" se comprometen a:

- a) Poner a disposición de la Subsecretaría de Educación Superior la información relativa a los espacios educativos disponibles con los que cuenten, para el acceso de los aspirantes a que alude la cláusula primera del presente instrumento jurídico en el marco de "EL PROGRAMA";
- b) Apoyar a los aspirantes que participen en "EL PROGRAMA" en sus procesos de inscripción en sus respectivas instituciones educativas;
- c) Proporcionar a la Subsecretaría de la Educación Superior la información que ésta le requiera para dar seguimiento al proceso de inscripción de los aspirantes que participen en "EL PROGRAMA";
- d) Las demás acciones necesarias para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento jurídico, "LA FIMPES" y "ALPES" se comprometen a:

- a) Poner a disposición de "LA SEP" la información relativa a la oferta educativa de sus instituciones afiliadas que estén interesadas en participar en "EL PROGRAMA";

SMITHSONIAN

SMITHSONIAN
MUSEUM
WASHINGTON, D.C.

- 67
- b) Promover ante sus instituciones afiliadas costos de colegiatura accesibles a los aspirantes que participen en "EL PROGRAMA" y mantenerlos, al menos durante el primer año de la carrera que estos seleccionen, con la posibilidad de darles continuidad, con base en el desempeño académico de los estudiantes que cada institución haya establecido en su normatividad que rijan el programa de la Licenciatura seleccionada;
 - c) Apoyar a los aspirantes que participen en "EL PROGRAMA" en sus procesos de inscripción a sus instituciones educativas afiliadas;
 - d) Proporcionar a "LA SEP" la información que ésta le requiera para dar seguimiento al proceso de inscripción de los aspirantes que participen en "EL PROGRAMA";
 - e) Las demás acciones necesarias para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

QUINTA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que los requisitos de inscripción de los aspirantes y su permanencia como alumnos estarán sujetos a la normatividad interna de las instituciones de educación superior que participan en "EL PROGRAMA".

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que cualquier aspecto de "EL PROGRAMA" no previsto en el presente documento, será resuelto de común acuerdo, dejando constancia por escrito entre ellas.

Asimismo, designan como responsables:

Por "LA SEP": al Coordinador General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

Por "FIMPES" y "ALPES": será representada por su Secretario General y/o Presidente Ejecutivo, respectivamente.

Dichos responsables tendrán entre sus funciones, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- a) Dar seguimiento al desarrollo del objeto del presente convenio.
- b) Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este convenio.
- c) Llevar a cabo reuniones de seguimiento y confronta del Programa de Trabajo.
- d) Proponer a "LAS PARTES" mejoras y modificaciones que coadyuven con el Programa de Trabajo mismo que harán constar por escrito.

OK
MAY 10 1964

SECRET
JFK
5741

e) Las demás que se requieran y acuerde previamente por escrito con "LA SEP".

SÉPTIMA.- El presente convenio no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre "LAS PARTES"; por lo tanto, cada una será responsable de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, laborales, de seguridad social, civiles, penales, administrativas y fiscales que, en su caso, contraiga.

Asimismo, "LAS PARTES" reconocen que la ejecución de este convenio no constituye de ninguna forma compromiso de recursos, ni adquisición de obligaciones económicas. Los compromisos que adquieren las mismas mediante este convenio, no originarán pagos o contraprestaciones en dinero o en especie de una parte a favor de las otras por ningún concepto.

OCTAVA. "LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de quienes las hayan producido, pero en caso de un trabajo conjunto, ambas compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

Lo anterior, en el entendido de que "UN LUGAR PARA TI" podrá reproducir, difundir y distribuir con fines educativos, los resultados derivados del cumplimiento de este convenio.

NOVENA.- "LAS PARTES" se obligan a preservar el contenido de la información relacionada o derivada del cumplimiento de este convenio y/o de los convenios específicos que deriven del mismo, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, asegurándose que la información que se proporcione al personal que cada una de "LAS PARTES" designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad y/o reserva.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dejen por terminado este convenio en forma anticipada por haberse cumplido su objeto o concluya su vigencia.

DÉCIMA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será indefinida.

DÉCIMA PRIMERA.- Cualquier adición o modificación al presente convenio se hará de común acuerdo, dejando constancia por escrito entre "LAS PARTES".

13

OPEN FILE

OPEN
IN
FILE

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" podrán dar por concluido este convenio con antelación al vencimiento pactado, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificado con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dejen de surtir sus efectos legales. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicio tanto para ellas como para terceros, en el entendido de que las acciones que se encuentren en curso de ejecución, deberán ser concluidas.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que, de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, instrumentación, operación o cumplimiento, la resolverán de manera conjunta, quedando constancia por escrito de ello y buscando la determinación que mejor les convenga.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, el 23 de agosto de 2018.

POR "LA SEP"

DR. RODOLFO ALFREDO TUIRÁN
GUTIÉRREZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR

MTRO. ALEJANDRO JAIMES
GARCÍA
COORDINADOR GENERAL DE
UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS
Y POLITÉCNICAS

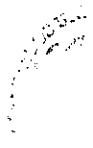
POR "LA FIMPES"

ING. RODRIGO DE LA CRUZ
GUERRA BOTELLO
SECRETARIO GENERAL

POR "ALPES"

DRA. MARÍA LUISA FLORES DEL
VALLE
PRESIDENTA EJECUTIVA

SM TEXIO



12345

**MTRO. MANUEL QUINTERO
QUINTERO
DIRECTOR GENERAL DE
"EL TNM"**

**DR. JOSÉ GERARDO TINOCO RUIZ
RECTOR DE "LA UnADM"**

**DR. TENOCH ESAU CEDILLO
ÁVALOS
RECTOR DE "LA UPN"**

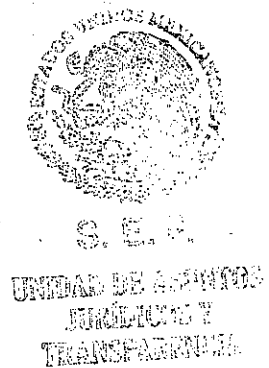
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LA FEDERACIÓN DE INSTITUCIONES MEXICANAS PARTICULARES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C., Y LA ALIANZA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C., DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2018.

LIC. HORACIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, Subdirector de Normatividad, en ausencia de la Directora de Normatividad y Consulta y del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11, fracción XIV, en relación con el artículo 54 bis del Reglamento Interior de esta Dependencia.-----C E R T I F I C A-----
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSISTENTES EN 10 (DIEZ) FOJAS ÚTILES SON FIEL REPRODUCCIÓN DE LAS CONSTANCIAS QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, CON LAS CUALES FUERON DEBIDAMENTE COTEJADAS, CONCORDANDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES-----

Ciudad de México, a tres de diciembre de dos mil dieciocho.-----


LIC. HORACIO RAMÍREZ MARTÍNEZ



UAJyT/DNC/SN

